



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, sobre el particular se debe señalar que ningún derecho de propiedad faculta a que se puedan ejercer cambios, ocupación, transformación, variación, modificación de áreas colindantes, por ser estas de protección, y estar bajo la administración de las Municipalidades y del Estado; así también en este aspecto es de considerar lo precisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la resolución apelada cuando precisa que frente a necesidades de emergencia advertidas por los administrados que puedan presentarse para actuar de forma inmediata, se cuenta con un área determinada, la cual es el área de Defensa Civil;

Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1 del artículo 217 del TUO de la LPAG, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216 del citado Texto Único Ordenado;

Que, el artículo 220 del dispositivo antes acotado, establece al recurso de apelación, como una de las modalidades de contradicción, el cual **se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;**

Que, en el presente caso habiéndose revisado los actuados contenidos en el expediente, se puede verificar que los argumentos expuestos por los administrados y las pruebas ofrecidas, no desvirtúan los fundamentos y parte resolutive contenidos en la resolución apelada, toda vez que las áreas no urbanizables señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano adquieren el carácter de intangible, esto de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No 002-CM-2017-MDSS-SG, Ordenanza Municipal que declara Áreas Intangibles de Protección y Conservación Ambiental y Turismo, Áreas No Urbanizables del Distrito de San Sebastián, considerándose que para todo tipo de obra en ejecución se debe contar con los permisos y cumplimiento de requisitos para el mismo, conforme corresponda;

Que, por lo antes expuesto se debe señalar que la resolución apelada se encuentra fundamentada y motivada, no existiendo en este acto administrativo diferente interpretación de las pruebas, ni contiene cuestiones de puro derecho discutibles, siendo que se aplicó el marco legal respectivo vigente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por los administrados María Yanet Yupanqui Olabarrera y Marcelino Escalante Puma, contra la Resolución Gerencial N° 002-2021-GDUR-MDSS, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados Marcelino Escalante Puma y María Yanet Yupanqui Olabarrera en su domicilio APV. La Molina Wimpillay C-15 APV, distrito de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO. – Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic. Juan Pablo Luza Siqui
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”